**PROYECTO DE LEY DESTACADO**

El 24 de agosto, la superintendente de Compañías, Valores y Seguros, presentó a la Asamblea Nacional, a través de la Comisión de Régimen Económico y su Regulación y Control, una propuesta de **reformas a la Ley de Compañías y a la Ley de Mercado de Valores**, con la finalidad de que se incorporen al Proyecto de Ley de Optimización y Eficiencia de Trámites, que actualmente está a la espera del informe de la comisión para pasar a Primer Debate.

Los puntos sustanciales de la reforma a la Ley de Compañías son:

1. Se establece un nuevo procedimiento de disolución y liquidación de compañías, que mejora tiempos, precisa las tareas y fases del proceso:

* Se elimina la inactividad de compañías y se deja como disolución de pleno derecho el hecho de no presentar balances 2 años.
* Se diferencia las causales de disolución: pleno derecho, voluntaria o de oficio.
* Se establece que los representantes legales tengan la facultad de liquidar sin necesidad de que se emita el nombramiento de liquidador.
* Se exceptúa de la causal de disolución por pérdidas a las compañías en sus tres primeros ejercicios económicos.

1. Se agrega el trámite abreviado de disolución, liquidación y cancelación.
2. Se incluye la adjudicación extrajudicial en el caso de las compañías canceladas que cuentan con bienes.
3. Se suprime de la figura del comisario y por tanto los informes.
4. Se añade el trámite de “Domiciliación de compañías extranjeras”.
5. Se establece un tope de multas dentro del trámite del control ex post y se aclara que solamente se la impone a los socios infractores.
6. Se incluye la obligación de señalar en los poderes que otorgan compañías extranjeras una declaración de que estas responderán (por las obligaciones que contraigan sus apoderados) con el patrimonio que tenga la compañía en el Ecuador y en el extranjero.
7. Se exceptúa a la SCVS del pago de inscripciones, marginaciones y certificados.
8. Se suprime la convocatoria a Junta General de Socios por la prensa. En su lugar se establece que la convocatoria debe hacerse por correo electrónico y en las formas previstas en el estatuto.
9. Se incluye la obligación de registrar los correos electrónicos y mantenerlos actualizados.
10. Se establece la posibilidad de que el representante legal de una compañía pueda declarar que la información de sus accionistas extranjera no ha variado, con lo cual no debe presentar documentación nuevamente a la institución.

**COMENTARIO**

Las reformas planteadas definitivamente son positivas y representan un avance en la práctica societaria. Es evidente que los puntos de la propuesta de reforma a la Ley de Compañías responden a los requerimientos permanentes de los usuarios, en función de lograr trámites más sencillos y rápidos, y por ende, menos costosos.

Con esta reforma, además se clarifican ciertos procesos que estaban dispersos o incompletos en la ley, así como se descartan figuras cuya existencia no genera mayor impacto en las compañías, sino más bien representan gastos adicionales e innecesarios.